



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

063

28 MAY 2015

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL FUERTE" RNSC 036-14**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que la ley 99 de 1993 fue reglamentada en este tema por el Decreto 1996 de 1999, en tanto el artículo 5° dispone que toda persona propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener registro único a través de Parques Nacionales Naturales de Colombia del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibidem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

SR

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL FUERTE" RNSC 036-14**

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibidem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

I. DE LA SOLICITUD Y TRAMITE DEL REGISTRO

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca remitió oficio con radicado N° 2014-460-002649-2 de 27 de Marzo del 2014 (folios 2 y 3), la documentación requerida para dar continuidad al trámite de inicio de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil para ocho (8) predios ubicados en el Municipio El Cerrito, dentro de estos, el registro de los predios denominados: "EL FUERTE" con una extensión superficial de 55 hectáreas 6.800 M2, inscrito bajo el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 373-5582 (Folios 21 - 25); "SIN DIRECCIÓN", con una extensión superficial de 2 hectáreas con 5.600 M2, inscrito bajo el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 373-5583 (Folios 26 - 29); "LA ESMERALDA O EL ARADO", con una extensión superficial de 50 fanegadas 320.000 M2, inscrito con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 373-5584 (Folios 30 - 33) todos ubicados en la vereda Santa Luisa, municipio El Cerrito, del departamento del Valle, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL FUERTE", de propiedad del Señor GUSTAVO ALBERTO VILLEGAS IBÁÑEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.449.857.

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas mediante Auto No. 104 del 23 de Mayo de 2014 (folios 83 - 86), dio inicio al trámite de Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL FUERTE", de propiedad del Señor GUSTAVO ALBERTO VILLEGAS IBÁÑEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.449.857, a favor de los predios denominados "El Fuerte", inscrito bajo el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 373-5582; "Sin Dirección", inscrito bajo el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 373-5583 y "La Esmeralda o El Arado", inscrito con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 373-5584; Auto que fue notificado mediante correo electrónico el día 16 de junio de 2014 al solicitante del registro (folios 104 - 106).

Que dentro del mencionado Auto No. 104 del 23 de Mayo de 2014 se le requirió al solicitante del Registro, Señor GUSTAVO ALBERTO VILLEGAS IBÁÑEZ allegar: en original, formulario diligenciado por el solicitante con las respectivas firmas; un nuevo plano con la ubicación geográfica de los predios, en plancha catastral o en plancha individual referenciada con coordenadas planas o en su defecto allegar la delimitación de los inmuebles en una plancha base topográfica, especificando la colindancia de los inmuebles, localizando la respectiva muestra del ecosistema natural de cada uno de los inmuebles y la zonificación de cada uno de los predios respecto a toda la reserva (zona de conservación, zona de amortiguación y manejo, zona de agrosistemas, zona de uso intensivo e infraestructura); escrito aclaratorio donde especifique cuál es el área total del registro como reserva; allegar la reseña descriptiva sobre las características del ecosistema natural y su importancia estratégica para la zona.

El Señor FRANCISCO GOMEZ B. Representante Legal de la Fundación Ambiente Colombia, mediante oficio con radicado No. 2014-460-004532-2 de 2014-06-04, allegó la documentación requerida en el Auto de Inicio No. 104 del 23 de Mayo de 2014, con el fin de aclarar la reseña descriptiva sobre las características del ecosistema natural y su importancia estratégica para la zona (Folios 114 - 120); en original el formulario diligenciado por el solicitante con las respectivas firmas (folios 110 - 113); y mediante oficio con radicado No. 2014-460-006748-2 de 2014-08-21 se allegó a esta Dependencia un nuevo plano con la ubicación geográfica de los

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL FUERTE" RNSC 036-14**

predios, especificando la colindancia catastral y especificando en recuadro la respectiva zonificación (Folio 122) y aclaración que el área total a registrar es la totalidad del predio, lo cual también aparece en el plano (Folio 122).

A través de oficio No. 20142300052831 de fecha 2014-09-09 (Folio 124) se le solicitó al Señor FRANCISCO GÓMEZ B. Representante Legal de la Fundación Ambiente de Colombia allegar un nuevo plano con la ubicación de los predios, en plancha catastral o en plancha individual referenciada con coordenadas planas o en su defecto allegar la delimitación de los inmuebles en una plancha base topográfica, especificando la colindancia de los inmuebles, dado a que en el mapa mediante oficio con radicado No. 2014-460-006748-2 de fecha 2014-08-21 no se diferenció ninguno de los tres predios que forman la Reserva Natural de la Sociedad Civil.

El día 06 de noviembre de 2014 por medio de correo electrónico (Folio 125) el Señor Francisco Gómez B, envió el plano zonificado de los predios con las delimitaciones y colindancias (Folio 126).

Por medio electrónico el día 19 de Marzo de 2015 se le solicito a la Fundación Ambiente de Colombia el shape file del mapa de zonificación y predial de la Reserva, toda vez que uno de los predios no tienen muestra de ecosistema natural, así mismo el día 25 de marzo de 2015 por correo electrónico el Representante Legal de la Fundación Ambiente de Colombia allego respuesta a dicha solicitud (Folios 197 -200)

Con el fin de dar cumplimiento al artículo séptimo del Decreto 1996 de 1999, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite en la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca del 02 de Diciembre al 19 de Diciembre de 2014 (folios 134 y 135) remitido mediante oficio con radicado N° 2015-460-000962-2 del 2015-02-16 (folio 113), publicación de avisos en la Alcaldía Municipal de El Cerrito del 25 de noviembre al 09 de diciembre de 2014 (folio 132) junto con la constancia de fijación y de desfijación (folios 136 a 138), remitido mediante oficio con radicado N° 2014-460-010682-2 del 2014-12-16 (folio 130)

II. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1996 de 1999 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC-, realizó la visita técnica al inmueble y envió mediante oficio con radicado N° 2015-460-001547-2 de fecha 2015-03-09 (folio 143), el formato de visita técnica debidamente diligenciado (folios 144 a 147) y el concepto técnico (Folios 148 a 196).

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales, teniendo en cuenta el informe de visita técnica elaborado por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca —CVC-, emite concepto técnico N° 2014230440300037 del 2015-04-13, (folios 201 - 205):

(...) "CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1996 de 1999 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca realizó la visita técnica a los predios "El Fuerte", "la Esmeralda o el Arado" y "Sin Dirección" y emitió el respectivo concepto técnico para el registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL FUERTE". De dicho concepto extraen los siguientes aspectos técnicos y se aclara e incluye información técnica relevante que complementará la información inicial:

of

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL FUERTE" RNSC 036-14**

1. Características generales

Los 3 predios que componen El Fuerte son:

Folio de matrícula	Nombre del predio	Extensión (Ha)
373-5582	El Fuerte	55.68
373-5583	Sin Dirección	2.56
373-5584	La Esmeralda o El Arado	32
TOTAL		90.24

Tabla 1. Listado de predios que conforman El Fuerte

Se verificó la información suministrada por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca en el concepto técnico y el mapa de zonificación elaborado a través del convenio No. 020 de 2013 entre la Fundación Ambiente Colombia y la CVC, evidenciando que en el predio identificado con el folio de matrícula No. **373-5584** (La Esmeralda o El Arado) no se cuenta con una muestra de ecosistema natural.

El Memorando DIG OAJ No. 186 de 19/10/2012, indica, entre otros, que "...Es totalmente viable el registro de varios predios colindantes entre sí dentro de una misma solicitud, siempre y cuando estos cumplan con los presupuestos que el decreto ordena para proceder a ello, como son entre otros, la manifestación de la voluntad de los propietarios, la acreditación de dicha propiedad, y que **los predios a registrar conserven una muestra de ecosistema natural** y sea manejado bajo los principios de sustentabilidad en el uso de los recursos naturales..." (Negrita y Subrayado fuera de texto),

Teniendo en cuenta lo anterior, y evidenciando que el predio "La Esmeralda o El Arado" no cuenta con una muestra de ecosistema natural, se excluye del registro de la reserva y se registrará únicamente los predios identificados con los folios de matrícula **373-5582** y **373-5583** con una extensión total de **58.24 Ha.**

1.1 Ecosistema Natural Presente

El ecosistema corresponde a Arbustales y Matorrales medio seco en montaña fluvio – gravitacional, comúnmente denominado "Enclave seco del río Amaime", con la presencia de relictos de Bosque Seco Tropical (Bs-T) y Arbustales y Matorrales.

Así mismo, el concepto de la CVC indica que se encuentran ecosistemas de Bosque Frio Húmedo en Montaña Fluvio – Gravitacional y Bosque Frio Seco en Montaña Fluvio – Gravitacional; se hace la conversión a los ecosistemas sobre los orobiomas, evidenciando que se encuentran Orobioma Medio de los Andes (Selva Andina) y Orobioma Azonal (Subxerofítico)

Lo anterior, confirma que existe un parche de Bosque Seco Tropical, ecosistema poco representado en áreas protegidas y que es de vital importancia conservarlo bajo una figura de área protegida.

1.2 Flora

La flora presente en los dos predios que conformarán la Reserva El Fuerte, es reportada por la CVC e interpretada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales, en donde de manera general se identificaron 76 especies, representadas en 31 familias, donde las más representativas son las familias Asteraceae con 14 especies, seguida de la Poaceae con 6 y finalmente la Bignoniaceae con 5 especies.

1.3 Fauna

De acuerdo con la información que reposa en el concepto técnico, a continuación se describe la Fauna presente en los predios:

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL FUERTE" RNSC 036-14**

Mamíferos: Se identificaron 10 especies, donde existen especies con algún grado de amenaza, tal y como se aprecia en la tabla 2.

Avifauna: Se registraron 243 individuos pertenecientes a 53 especies de aves y 26 familias, en la tabla 2 se indican cuales se encuentran en algún estado de amenaza.

FAUNA	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	CATEGORÍA DE AMENAZA
Mamíferos	Venado colorado	<i>Mazama americana</i>	S2 a Nivel Regional
	Venado enano	<i>Pudu mephistophiles</i>	S1S2 a Nivel Regional
	Perro de monte	<i>Potos flavus</i>	S2 a Nivel Regional
	Guatín	<i>Dasyprocta punctata</i>	S3 a Nivel Regional
	Guagua loba	<i>Dinomys branickii</i>	S2 a Nivel Regional VU a Nivel Nacional
	Puma	<i>Puma concolor</i>	S2 a Nivel Regional
Aves	Guacharaca Variable	<i>Ortalis Columbiana</i>	S2 – S2S3 a Nivel regional
	Pato torrentero	<i>Merganetta armata</i>	S2 – S2S3 a Nivel regional
	Coclí	<i>Theristicus caudatus</i>	S1 – S1S2 a Nivel Regional

Tabla 2. Listado de especies de fauna en categoría de amenaza

VU: Vulnerable

S1: Especie muy amenazada

S2: Especie amenazada

S1S2: Estado intermedio

S3: Especie rara o regularmente amenazada

S2S3: Estado intermedio de acuerdo al Centro de Datos para la Conservación (Categoría Regional CVC)

2. Consideraciones

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "El Fuerte" cuenta con una muestra de Bosque Seco Tropical, el cual en el Valle del Cauca únicamente se encuentra en 4 lugares y a Nivel Nacional está bajamente representado en áreas protegidas.

Así mismo, la Reserva Natural de la Sociedad Civil "El Fuerte" prestará los siguientes servicios ecosistémicos:

- Hábitat para la biodiversidad y variabilidad genética.
- Control y regulación de agua
- Banco de germoplasma
- Regulación de clima
- Permanencia de especies de fauna silvestre por el recurso hídrico al interior de la reserva.

Se evidencia que dichas actividades son acordes con la zonificación propuesta para la Reserva.

3. Objetivo de conservación

De acuerdo al concepto técnico emitido por la CVC, se adopta el siguiente objetivo general de conservación:

- Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y el flujo genético necesario para preservar la diversidad biológica

Y como objetivos específicos se plantean los siguientes desde la Corporación:

- Proteger espacios que son esenciales para la perpetuación de las especies silvestres que presentan características particulares de distribución, estatus poblacional, requerimientos de hábitat o endemismo.

8

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL FUERTE" RNSC 036-14

- *Preservar en estado natural las muestras que representen en su integridad los ecosistemas o combinaciones de ecosistemas del país, en este caso arbustales y matorrales medio secos en montaña fluvio – gravitacional.*
- *Mantener las coberturas vegetales necesarias, para regular la oferta hídrica, así como para prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas.*
- *Conservar valores históricos o muestras de culturas antepasadas, con algunas muestras de petroglifos y la posibilidad de un cementerio indígena.*

4. Zonificación

La zonificación del predio, se plantea, teniendo en cuenta el concepto técnico remitido por la CVC, extrayendo el predio La Esmeralda, es decir, se extraen 32 Ha de las que se planteó inicialmente por la Corporación.

Zona	Área (ha)	Porcentaje %
Conservación	50	85.87
Amortiguación y Manejo Especial	1.34	2.30
Agrosistemas	6.69	11.49
Uso Intensivo e Infraestructura	0.20	0.34
TOTAL	58.24	100

Tabla 3. Zonas identificadas en la Reserva "El Fuerte" y sus respectivas áreas.

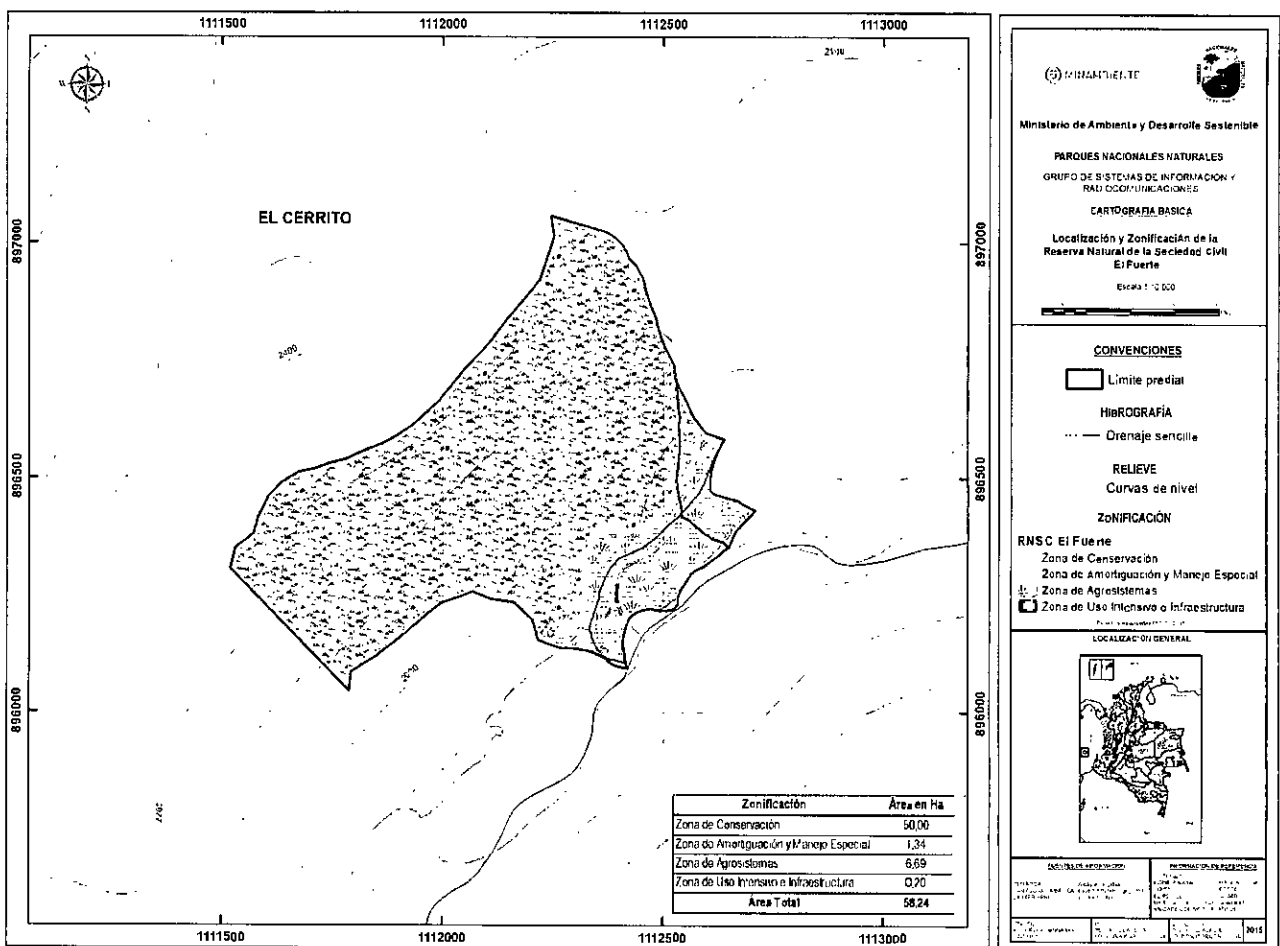


Figura 2. Zonificación Reserva "El Fuerte"; Fuente: (GSIR).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL FUERTE" RNSC 036-14**

4.1 Zona de conservación

Según el concepto técnico remitido por la CVC en la Reserva El Fuerte se indica lo siguiente: "...la zona de conservación del predio está en dirección sur oeste norte, desde los 1900 msnm aproximadamente hasta los 2200 msnm, con una extensión de 50 Ha...donde se conserva una muestra representativa de los ecosistemas denominados según la CVC 2010 Bosque Frio Húmedo en Montaña Fluvio- Gravitacional y Bosque Frio Seco en Montaña Fluvio - Gravitacional, los cuales han sido altamente presionados y bajamente representados en áreas protegidas "

Esta zona protege el ecosistema de Selva Andina y Bosque Seco Tropical al interior de la Reserva.

Esta zona equivale a 50 Ha del predio, es decir un 85.87%.

4.2 Zona de Amortiguación y Manejo Especial

Se conformó con una franja de 02 metros alrededor de la zona de conservación con una extensión de 1.34 Ha, que representa el 2.30% de la Reserva, destinada para aislar la zona de conservación de la de agrosistemas y así proteger los relictos de bosque que se encuentran en el Fuerte.

4.3 Zona de Agrosistemas

Se tiene una franja protectora de la vía y del río Amaime, acompañado de un sistema silvopastoril con rotación de potreros y la implementación de cultivos limpios en sitios adecuados.

Corresponde a 6.69 Ha al interior de la Reserva El Fuerte, lo que equivale al 11.49%.

4.4 Zona de Uso Intensivo e Infraestructura

Para la Reserva El Fuerte, esta zona corresponde a la vía y a una casa de habitación, es el 0.34% del predio con 0.2 Ha.

5. Usos y Actividades

De acuerdo al formulario de solicitud de registro y al concepto técnico, la Reserva tendrá los siguientes usos:

- ✓ Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- ✓ Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- ✓ El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- ✓ Educación ambiental.
- ✓ Recreación y ecoturismo.
- ✓ Investigación básica y aplicada.
- ✓ Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y de desarrollo regional.
- ✓ Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- ✓ Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- ✓ Habitación permanente.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL FUERTE" RNSC 036-14**

Así mismo, a continuación se establecen los usos por zona de manejo¹, en concordancia con los que se citan en los párrafos anteriores:

Zona de Manejo	Usos Permitidos	Usos limitados	Usos prohibidos
Zona de Conservación	<p>Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas</p> <p>Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.</p> <p>Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.</p>	<p>Recorridos de control y vigilancia</p> <p>Monitoreo (Con restricciones)</p> <p>Investigación básica y aplicada con bajo nivel de impacto y restricción para colecciones biológicas.</p> <p>Salidas ecoturísticas y de educación ambiental</p>	<p>Tala y quema</p> <p>Caza, pesca y extracción de flora y fauna</p> <p>Establecimiento de cultivos y/o potreros</p> <p>Aplicación de agroquímicos</p>
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	<p>El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.</p> <p>Además de los permitidos en la zona de conservación</p>	<p>Uso de agroquímicos</p> <p>Construcciones temporales</p>	<p>Actividades de cacería</p> <p>Establecimiento de potreros</p> <p>Construcciones permanentes</p>
Zona de Agrosistemas	<p>Implementar alternativas sostenibles de producción.</p> <p>Construcciones semipermanentes y permanentes</p> <p>Investigación básica y aplicada.</p> <p>Educación ambiental.</p> <p>Además de los permitidos en la zona de conservación y amortiguación</p>	<p>Producción pecuaria y agrícola sin condiciones técnicas de manejo</p>	<p>Sobre explotación</p> <p>Monocultivos</p> <p>Uso excesivo de agroquímicos</p>
Zona de uso intensivo e infraestructura	<p>Remodelación y mejora de la infraestructura.</p> <p>Condiciones mínimas de salubridad e higiene</p> <p>Investigación</p> <p>Educación ambiental.</p> <p>Además de todos los permitidos en las otras zonas</p>	<p>Almacenamiento de productos químicos e inflamables, en instalaciones adecuadas para este uso.</p>	<p>Construcciones sin condiciones adecuadas.</p>

¹ Guía para la elaboración de los planes de manejo de Reservas Naturales de la Sociedad Civil. RESNATUR – SERANKWA – CVC, página 61.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL FUERTE" RNSC 036-14**

6. Verificación de la superposición del predio con áreas protegidas públicas

La Reserva se traslapa con la Reserva Forestal Nacional del Amaime, declarada a través de la Resolución No. 17 de 21/12/1938 del Ministerio de Economía y emitida para el desarrollo de la economía forestal y protección de los suelos, las aguas y la vida silvestre.

Teniendo en cuenta que el principio de la Reserva es conservar las muestras de ecosistemas que están al interior, se considera que es compatible el uso de la Reserva Forestal Nacional del Amaime con la RNSC El Fuerte.

CONCEPTO

*Conforme a los requerimientos mínimos exigidos por el Decreto 1996 de 1999 y una vez analizado y revisado el expediente 036-14 y el concepto técnico emitido por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, se considera **VIABLE** el registro de los predios 373-5582 "El Fuerte" y 373-5583 "Sin dirección", como Reserva Natural de la Sociedad Civil **EL FUERTE**.*

Por lo tanto se recomienda:

- *Propender por el buen mantenimiento del bosque existente por su biodiversidad y bienes y servicios ecosistémicos que provee en beneficio de la región y el departamento.*
- *Formular el plan de manejo de la reserva*
- *Mantener la cobertura boscosa que protege las especies de fauna y flora de importancia regional y nacional.*
- *Iniciar la siembra de árboles en potreros, a través de cercos vivos y árboles dispersos. Es deseable que las especies a sembrar sean complementarias al sistema productivo y además sean endémicas de la región.*

Bajo las anteriores premisas, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera pertinente registrar los predios "El Fuerte" y "Sin Dirección", como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL FUERTE", localizados en la Vereda Santa Luisa del Municipio de El Cerrito, departamento del Valle del Cauca toda vez que cumplen a cabalidad con los presupuestos técnico legales establecidos en el Decreto reglamentario 1996 de 1999.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar 58.24 Hectáreas de los predios "El Fuerte" con una extensión superficial de 55 hectáreas 6.800 M2, inscrito bajo el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 373-5582 y predio "Sin Dirección" con una extensión superficial de 2 hectáreas con 5.600 M2, inscrito bajo el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 373-5583, predios ubicados en la vereda Santa Luisa, del Municipio El Cerrito, Departamento del Valle del Cauca, como Reserva Natural de la Sociedad Civil denominada "EL FUERTE" de propiedad del Señor GUSTAVO ALBERTO VILLEGAS IBÁÑEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.449.857, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución

ARTÍCULO SEGUNDO: Como objetivo de conservación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL FUERTE" se propone:

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL FUERTE" RNSC 036-14**

- Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y el flujo genético necesario para preservar la diversidad biológica

Y como objetivos específicos se plantean los siguientes desde la Corporación:

- Proteger espacios que son esenciales para la perpetuación de las especies silvestres que presentan características particulares de distribución, estatus poblacional, requerimientos de hábitat o endemismo.
- Preservar en estado natural las muestras que representen en su integridad los ecosistemas o combinaciones de ecosistemas del país, en este caso arbustales y matorrales medio secos en montaña fluvio – gravitacional.
- Mantener las coberturas vegetales necesarias, para regular la oferta hídrica, así como para prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas.
- Conservar valores históricos o muestras de culturas antepasadas, con algunas muestras de petroglifos y la posibilidad de un cementerio indígena.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL FUERTE"

Zona	Área (ha)	Porcentaje %
Conservación	50	85.87
Amortiguación y Manejo Especial	1.34	2.30
Agrosistemas	6.69	11.49
Uso Intensivo e Infraestructura	0.20	0.34
TOTAL	58.24	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL FUERTE" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 1996 de 1999:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento, la protección, el control y la re-vegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación Ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL FUERTE" RNSC 036-14**

- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Se advierte al beneficiario del presente registro que siendo las Reservas Naturales de la Sociedad Civil una categoría de conservación de carácter privado, no podrán desconocerse en ningún caso normas públicas de mayor jerarquía que integren la planificación física y socioeconómica del territorio, así como las relacionadas con la protección al medio ambiente. Por tanto la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL FUERTE" estará supeditada a los usos del suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial POT del Municipio de El Cerrito, Departamento del Valle, y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución el beneficiario del presente registro, deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 15 del decreto reglamentario 1996 de 1999, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Valle, Alcaldía Municipal de El Cerrito y a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 8 del decreto reglamentario 1996 de 1999.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 24 del decreto 2372 de 2010, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar personalmente o en su defecto por edicto el contenido del presente acto administrativo al Señor GUSTAVO ALBERTO VILLEGAS IBÁÑEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.449.857, en los términos previstos en los artículos 44 y 45 del Decreto 01 de 1984, aplicable al presente asunto de conformidad con establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL FUERTE", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 47 del Decreto 2372 de 2010.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL FUERTE" RNSC 036-14**

siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Jacky Daniela Albarracín B- Abogada contratista GTEA SGM *FA*
Concepto Técnico: David Mauricio Prieto Castañeda- Ing. Ambiental GTEA SGM *DP*
Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos - Coordinador GTEA SGM. *WAS*
Expediente: 036-14